



Proceso: Ejecutivo Laboral de Única Instancia Demandante: PROTECCIÓN S.A
Demandado: TUBOFER DEL CARIBE
Radicación: 13001-41-05-002-2022-00114-00

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que la parte demandante, solicito el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 3 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

**DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Juzgado, le dará aplicación al artículo 316 del Código General del proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., el cual, establece lo siguiente:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.”

De acuerdo con lo anterior y siendo procedente el desistimiento del recurso de reposición presentado contra el auto que se abstuvo de librar mandamiento ejecutivo, se accederá a ello, como quiera que la apoderada de la demandante cuenta con tales facultades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento del recurso de reposición, presentado por la abogada de la parte actora, contra el auto que negó el mandamiento de pago y ordenó la devolución de la demanda ejecutiva.

TERCERO: Archívese el expediente, previas anotaciones en las bases de datos respectivas y en el sistema Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ**

Firmado Por:

**Anuar Jose Martinez Llorente Juez
Juzgado Pequeñas Causas Laborales 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc2d57c717bdd339266341c371347646b383ddf04b5f2a967df38f5e00de2827

Documento generado en 08/10/2021 03:01:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde92fbe510125269d9c3e005c58e8330448ac935c7d3eef5fd6c9a997f8b227**

Documento generado en 24/06/2022 03:19:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**